

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DÍA 20 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés López Martínez

SRES/AS. CONCEJALES

P.P.

D. Luis Felipe Bañón Graciá

D^a. M. Del Mar Requena Mollá

D^a. Isabel Francés Úbeda

D. Francisco Medina Requena

D^a. M^a Pilar Egea Serrano

D^a. Mariana H. Ballester Frutos

P.S.O.E.

D^a. Concepción Vinader Conejero

D. Enrique Pagán Acuyo

D^a. Joaquina M^a Herrero Martínez

D. Antonio Sánchez Requena

D. Julen Sánchez Pérez

GANEMOS CAUDETE

D^a. Ana M^a Sánchez Ángel

D. Santiago José Aguilar Bañón

D. Pedro Ortuño Sáez

INICIATIVA INDEPENDIENTE

D. Ismael Sánchez Tecles

C's

D. José Vicente Alagarda Sáez

Excusan su asistencia

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a. Rocío de Ossorno de la Fuente

SRA. INTERVENTORA ACCTAL.

D^a. Ángeles Aparicio Palao (NO ASISTE)

SR. TESORERO ACCTAL.

D. Carlos Javier Albero Molina

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, a **veinte de febrero de dos mil dieciocho**.

Debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Moisés López Martínez, en primera convocatoria los Sres./as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria urgente y pública correspondiente a este día siendo el orden del día el abajo indicado.

Siendo las **21:05 horas**, la Presidencia declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

1º.- RATIFICACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

2º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, SOC. COOP. DE CRÉDITO CONTRA ADOPCIÓN ACUERDO PLENARIO DE 20-



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE PLENO 20 FEBRERO 2018 -
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.1092783 - 14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
89ez13slv3uLfoP84T2
qJL2UDdZHaM8eN3
NsA+AmrRo=

Código seguro de verificación: P9UYDF-LHJ9EP7M

Pág. 1 de 5

12-2017 DE NO ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA A DICHA ENTIDAD. (se vota a favor o en contra de la estimación del recurso de reposición).

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=z1xzxy7LUoI>

Da comienzo la sesión por el **Sr. Alcalde-Presidente**, preguntando si existe alguna objeción a la convocatoria del Pleno.

El Sr. Aguilar Bañón (Ganemos) tiene dos objeciones a la convocatoria: la primera es que el recurso se basa en información errónea pues el acuerdo plenario no declaró desierta la adjudicación de la operación de tesorería y que por tanto, el procedimiento sigue viciado. La segunda objeción es que la Ley 39/2015 establece un mes para la resolución del recurso, a contar desde el día siguiente a la entrada del recurso y por tanto cumplió ayer.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que el certificado del acuerdo fue subsanado y en cuanto al plazo de resolución, le corrige manifestando que estamos en plazo para resolverlo.

El Sr. Alcalde-Presidente, a continuación procede a tratar el punto de la ratificación de la urgencia.

1º.- RATIFICACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=z1xzxy7LUoI>

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para dar lectura a la motivación de la urgencia del Pleno que se indica en la convocatoria:

“Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la concertación de una operación de tesorería, y visto el recurso de reposición interpuesto por la entidad “CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, SCC.”, con fecha 19 de enero de 2018, R.E. nº 473, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, resulta preciso y urgente, la adopción del acuerdo correspondiente con el fin de resolver por el Pleno de la Corporación, el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, establecido en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto a favor de los siete concejales del Grupo Popular, el voto en contra de los cinco concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los tres concejales del Grupo Ganemos, el voto a favor del concejal del Grupo de Ciudadanos y el voto a favor del concejal del Grupo Iniciativa Independiente (9 votos a favor y 8 votos en contra), **ACUERDA:**

Ratificar el carácter urgente de la sesión plenaria convocada a los efectos previstos en los artículos 46.2, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde-Presidente: solicita a la Sra. Secretaria que intervenga para aclarar si estamos o no en plazo para resolver el recurso presentado. Ésta toma la palabra para explicar que el plazo se cuenta desde el día siguiente a la recepción del recurso, esto es desde el día 20 de enero, pues se recibió el día 19 de enero del presente. Al contarse de día a día, el plazo cumplía el día 20, es decir, hoy, y por tanto estamos en plazo. Añade que, en cualquier caso, la desestimación por silencio administrativo es



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE PLENO 20 FEBRERO 2018 -
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.1092783 - 14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYDF-LHJ9EP7M

Pág. 2 de 5

Hash SHA256:
89ez13slv3uLfoP84T2
qJL2UDdZHaM8eN3
NsA+AmrRo=



una presunción que habilita al interesado a acudir al Juzgado pero que en todo caso el Ayuntamiento sigue teniendo la obligación de resolver pues así lo dispone la Ley 39/2015 (LPAC). El Sr. Aguilar, a pesar de las explicaciones, sigue manteniendo que no es así.

2º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, SOC. COOP. DE CRÉDITO CONTRA ADOPCIÓN ACUERDO PLENARIO DE 20-12-2017 DE NO ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA A DICHA ENTIDAD. (se vota a favor o en contra de la estimación del recurso de reposición).

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=z1xzxy7LUoI>

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Bañón Graciá** para exponer el contenido del recurso de reposición: se presentó un recurso por parte de Caja Rural de Castilla-La Mancha, que por esta razón se emitió un informe por la Sra. Secretaria para valorar jurídicamente el recurso que presentó, dicho informe se emite en fecha 12 de febrero, hasta entonces no se pudo hacer ningún pleno antes. El informe dice que en el acuerdo plenario recurrido durante la sesión plenaria no se dieron las razones por las que se desestimaba la oferta presentada de Caja Rural de Castilla-La Mancha, por lo que podría incurrir en arbitrariedad; asimismo explica que el informe que existe de fecha 20 de diciembre explicaba que teniendo en cuenta la aplicación de la prudencia financiera resultaba que el coste señalado supera dicho porcentaje por lo que la oferta presentada por la entidad Global Caja habría de quedar excluida proponiéndose la adjudicación de la operación de crédito como ya se hizo en la rectificación material emitida en fecha 19 de diciembre a la entidad Caja Rural de Castilla-La Mancha; y es el informe del Sr. Tesorero el que dice que queda excluida por superar el informe de prudencia financiera.

En el informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria, ésta también indica en su resumen propuesta:

1. *Estimar la alegación presentada por D. Alberto Fernando Azaña Rodríguez con DNI N.º....692-Q, en nombre y representación de Caja Rural de Castilla-La Mancha.*
2. *Estimar el recurso protestativo de reposición presentado por él mismo en los siguientes motivos:*
 1. *No haberse adjudicado la operación de tesorería de Caja Global Castilla-La Mancha de forma injustificada en contra de los informes técnicos del asesoramiento jurídico de la secretaria municipal y de la propuesta realizada por el tesorero municipal y ello pese a ser la única oferta válida presentada en tiempo y forma.*
 2. *Haberse adoptado el acuerdo de no adjudicación prescindiendo totalmente de motivación a la que a juicio de quien informa convierte el acuerdo de Pleno adoptado en acto arbitrario viciado de nulidad de pleno derecho.*

El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 16 de febrero concluye de la siguiente manera: una vez valorados estas exposiciones y debatido por cada uno de los grupos políticos, indica con los votos favorables de los cuatro concejales del grupo Popular, el voto en contra de la concejala del Partido Socialista, el voto en contra del concejal de Ganemos Caudete, el voto favorable del concejal de Iniciativa Independiente y el voto en contra de la concejala de Ciudadanos. Se emite el siguiente dictamen:

- ◆ Informar favorablemente la estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad Caja Rural de Castilla-La Mancha contra la adopción de acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de no adjudicación de la operación de tesorería de dicha entidad y en consecuencia elevarlo al Pleno para que adopte los acuerdos oportunos.

El Sr. Bañón Graciá termina su intervención y da paso a los distintos grupos políticos.



PRIMER TURNO DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=z1xzxy7LUoI>

El Sr. Alagarda Sáez (C's): comienza diciendo que el recurso se basa en la falta de motivación en primer lugar. Cree que si eso es así es porque no se le ha notificado con claridad los motivos. Él lo tiene claro, su motivo fue que para él, con la información que tenía, la mejor oferta era la de Globalcaja.

El segundo motivo es que solo había una oferta válida y no es cierto, había claramente un error material pues solo se debía valorar el Euribor y no la TAE. Por todo ello va a votar en contra de estimar el recurso.

El Sr. Aguilar Bañón (Ganemos): quiere dejar claro que en realidad, lo que se está tratando aquí no son los intereses del pueblo sino que son los intereses de una entidad que un año tras otro ha sido adjudicataria de la operación. El 15 de diciembre en la primera comisión, todos por unanimidad, estaban de acuerdo en adjudicar a Globalcaja. Después ya fue todo mal, con urgencia.

Reconoce que la Secretaria les advirtió antes de la votación, pero que, aún así, se votó.

La Sra. Vinader Conejero (PSOE): interviene para decir que es la primera vez que viene un recurso de reposición, no saben lo que está pasando. Cree que es un reflejo de lo mal que se está haciendo. Una vez más insiste en que ellos no votaron a favor de dejarlo desierto sino en contra de adjudicar a Caja Rural, y lo hicieron porque en la segunda comisión no se excluyó a ninguna de las entidades que se presentaron, sino que se voto a favor de la que consideraron la más ventajosa. Posteriormente se les dice que solo pueden votar a favor, abstención o en contra de la oferta de una de las dos entidades y votaron en contra de adjudicársela porque según el pliego de condiciones que regía el contrato, la oferta más ventajosa era Globalcaja pues solo debía tenerse en cuenta el tipo de interés (euribor), no la TAE.

Hay una gran falta de rigor en la gestión e informes contradictorios. Manifiesta que van a votar en contra del recurso motivándolo en todo lo que se ha dicho. Quiere que conste en acta que el viernes no tenía la documentación de dicha comisión, cree que el concejal de hacienda debería de abstenerse pues tiene relación con la Caja Rural de Castilla-La Mancha y sigue diciendo que el certificado del acuerdo de pleno adoptado es erróneo.

El Concejal delegado de Hacienda interviene para decir que no tiene ninguna relación con Caja Rural de Castilla-La Mancha, es más dice que tiene sus cuentas en Globalcaja. A continuación lee parte del informe de la interventora Acctal. El informe, de fecha 10 de noviembre, dice que en la práctica y con el objetivo de comparar las operaciones, cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la TAE de la operación, de manera que el coste efectivo de la operación (intereses, gastos, comisiones aplicables, excluida la comisión de no disponibilidad y la comisión de agencia) debe ser menor o igual al coste máximo permitido. Que en este caso era un 0,106%. Cuando el señor tesorero repasa el expediente comprueba que con esa TAE se pasa. Por este motivo el señor tesorero emite un informe antes del Pleno en el cual dice que ya había emitido uno en la propia comisión pero emite otro para darle más claridad a lo que esta pasando. Comunicado que el coste señalado por Globalcaja supera el porcentaje del 0,106% porque nos vamos al 0,369 % por lo que dicha propuesta debe entenderse excluida proponiéndose la operación a la adjudicación de tesorería a la única oferta válida en ese momento que era Caja Rural de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIÓN:

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=z1xzxy7LUoI>



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE PLENO 20 FEBRERO 2018 -
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.1092783 - 14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9UYDF-LHJ9EP7M

Hash SHA256:
89ez13slv3ulFop84T2
qJL2UDdZHaM8eN3
NsA+AmrRo=

Pág. 4 de 5

Sr. Alagarda Sáez (C's): cree que Globalcaja cometió un error y era claro. Pero cree que desestimar una oferta por un error en un número no cree que deba hacerse. Se reitera en su opinión de que lo que importaba era el tipo de interés y sigue creyendo que la mejor oferta era la de Globalcaja.

Sr. Sánchez Tecles (I.I): Interviene para decir porque van a una comisión en la que hay dos ofertas validas, lo adjudicamos y cuando ya esta adjudicada descubrimos que no es valida una de las propuestas, quien ha fallado, ¿hemos sido mal asesorados?. Ahora el Ayuntamiento de Caudete podría tener consecuencias, podríamos ir a un contencioso administrativo. Por otro lado tenemos una póliza ya adjudicada a Globalcaja legalmente, tal y como nos informa la Sra. Secretaria, por lo que ahora hemos metido en un problema al Ayuntamiento que nos va a costar por lo menos seiscientos euros. ¿Quien va a responder por esos seiscientos euros?, Es un cúmulo de errores y expresa su intención de abstenerse en la votación.

Sr. Alcalde-Presidente: cree que todos hemos tenido tiempo para asesorarnos y votar en consecuencia. Por otra parte cree que los técnicos son humanos y no se les debe faltar.

Sr. Aguilar Bañón (Ganemos): interviene para decir que estamos fuera de plazo por un día, esto se presento hace un mes y no entiende porque no se ha hecho nada durante el mes anterior y se ha dejado todo para el último momento. Esto que ocurre hoy es producido por un cumulo de errores por ello van a votar en contra y ello a pesar de que saben que va a acabar en el juzgado.

Sra. Vinader Conejero (PSOE): cree que El Sr. Bañón Graciá se debería abstener porque éticamente trabaja en el mismo lugar en el que está Caja Rural de Castilla-La Mancha. Por otra parte se mantiene en que el pliego dice que no debe tenerse en cuenta la TAE. Todo esto es un caos, algo que es tan fácil... Cree que debe regir el pliego de condiciones. En cuanto a la falta de motivación, no hay más que ver las actas del pleno. Y además cree que hay un error en el escrito del recurso presentado pues hace referencia a un préstamo para inversiones y no de una operación de tesorería, y además, se basa en el certificado del acuerdo erróneo.

Sr. Bañón Graciá (PP): le contesta diciendo que en un mismo inmueble hay una empresa de contrucción, hay una asesoría y también hay una entidad financiera, sin ninguna relación entre ellos y por tanto, no sabe lo que la Sra. Vinader Conejero quiere insinuar.

Vuelve al tipo de interés. La interventora acctal. informa que el coste de la operación viene establecida por ley y se supera.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de seis de los Concejales del Grupo Popular, la abstención del concejal del Grupo Popular, el Sr. Bañón Graciá, el voto en contra de los cinco Concejales del grupo Socialista, el voto en contra de los tres Concejales del grupo Ganemos Caudete, el voto de abstención del Concejal de Iniciativa Independiente y el voto en contra del Concejal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición presentado por D. Alberto Fernando Azaña Rodríguez, con DNI N°03.836.692-Q, en nombre y representación de Caja Rural de Castilla-La Mancha, SOC. COOP. DE CRÉDITO contra la adopción del acuerdo plenario de 20-12-2017 de no adjudicación de la operación de tesorería a dicha entidad.

2º.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes en Derecho.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veintidós horas y nueve minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma de la Sra. Secretaria General y el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

